



la seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE
PUERTO DE CARTAGENA.**

**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA No. 15022024-017 MN “F.LUNA” CP-05-
3505-B**

LA SUSCRITA SECRETARIA SUSTANCIADORA MEDIANTE

COMUNICACIÓN No. 006/2025

PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN No. 006/2025 EN LA CARTELERA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA CUAL SE COMUNICA A LOS SEÑORES OSCAR JOSÉ DE LA ROSA CARABALLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.047.477.052 EN SU CALIDAD DE CAPITÁN, LILIA RODRIGUEZ TOSCANO IDENTIFICADA CON C.C. 37.808.567 Y FABIÁN ANTONIO CADAVID ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. 19.249.743 PROPIETARIOS DE LA MOTONAVE DENOMINADA “F. LUNA”, REGISTRADA CON MATRÍCULA No. CP-05-3505-B, QUE A MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, SUSCRITO POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA SE ORDENÓ CORRER TRASLADO PARA ALEGAR POR UN TÉRMINO DE (10) DIEZ DÍAS HÁBILES, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE RADICADO No. 15022024-017, ADELANTADA POR LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 12 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE 05 DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

MIRENSHTU GRAU ALCALÁ
AS13 SECRETARIA SUSTANCIADORA CP05

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA
CP05**



Cartagena de Indias D, T y C., 10 de febrero de 2025

Ref: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022024-017 MN “F. LUNA” CP-05-3505-B.

AUTO PRESCINDE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como, el numeral 5 el artículo 11 del Ibidem, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 y lo dispuesto en el artículo 48° inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2024, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio descrito en la referencia, iniciado contra los señores OSCAR DE LA ROSA CARABALLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.477.052, en su calidad de capitán de la motonave F. LUNA, identificada con matrícula CP-05-3505-B, FABIÁN ANTONIO CADAVID ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.743 y la señora LILIA RODRÍGUEZ TOSCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.567 en calidad de propietarios, por presuntas violaciones a las normas de la marina mercante.

Que el mencionado auto fue notificado de manera personal al señor Oscar de la Rosa Caraballo (capitán) el 12 de diciembre de 2024 y a los señores FABIÁN ANTONIO CADAVID ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.743 y LILIA RODRÍGUEZ TOSCANO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.808.567 de manera electrónica el 25 de noviembre de 2024.

Que los investigados dentro del término de traslado, en fecha 19 de diciembre de 2024 presentaron descargos sin solicitud para que se decretara prueba alguna, así mismo el día 10 de enero de 2025 realizaron el pago total correspondiente a la infracción cometida.

Así las cosas, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio regulado en la Ley 1437 del 2011, este Despacho al examinar el expediente de la investigación observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente actuación.

Así mismo, con fundamento de los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, en consecuencia, para continuar con el procedimiento este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente

Identificador: ryaz lohr ocvc E9+1 UV1e obti m3l=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto.

DOCUMENTO ORIGINAL

"prescindir del término probatorio" de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 48º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado a los investigados para por el término (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: PRESCINDIR del periodo probatorio dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, adelantado en contra del capitán, y propietarios de la nave "F. LUNA", identificado con matrícula CP-05-3505-B por las razones expuestas en el presente proveído y tener como pruebas las obrantes en sumario de la actuación administrativa.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

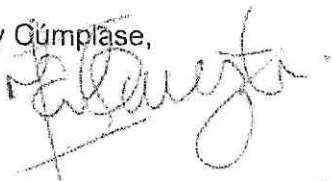
1. Escrito de descargos presentado por el señor Oscar José de la Rosa Caraballo, Capitán de la nave.
2. Recibo de consignación No. 27984470 debido al pago realizado ante Bancolombia, por valor de (\$5.200.000) Cinco Millones Doscientos Mil Pesos Mcte., por parte de la señora Lilia Rodríguez Toscano propietaria de la nave de F. LUNA CP-05-3505-B.

TERCERO: En virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad **correr traslado** a los investigados, por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena